

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-06101 del 14 de septiembre del 2021, se **AUTORIZO OCUPACIÓN DE CAUCE** a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUARNE AQUATERRA E.S.P.**, con NIT 811.013.060-0, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE POSADA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.756.200, para construir dos (2) obras hidráulicas consistentes en dos pases subfluviales tipo sifón, el primero localizado cerca del Patinódromo de la Unidad Deportiva consistente en una tubería PEAD de 16", el segundo pase con tubería de tubería PEAD de 12" que se ubica en la Calle 46 con Carrera 52, ambas obras proyectadas tienen una longitud de 22 m de largo, a través de las cuales se transportarán las aguas residuales que vienen del sector margen derecha de la Quebrada La Mosca, y que serán articuladas en sus extremos por dos cajas cuadradas de concreto de 1,20 m, en beneficio del predio con FMI: 020-47436 y espacio público, para el desarrollo del plan de saneamiento de la Quebrada La Mosca, mediante la construcción del interceptor de aguas residuales, en la zona urbana del municipio de Guarne, Antioquia.

Que por medio del Escrito Radicado N° CE-16599 del 12 de octubre del 2022, la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUARNE AQUATERRA E.S.P.**, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE POSADA ZAPATA**; solicita ante La Corporación **MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE** de la Resolución N° RE-06101 del 14 de septiembre del 2021, para cambiar el sistema constructivo por una zanja abierta relacionado con el proyecto de interceptor margen derecha quebrada la Mosca, ya que existen cuatro puntos en los cuales se necesitan obras de intervención, en beneficio de los predios identificado con **FMI 020-47436 y 020-80590**, ubicados en el municipio de Guarne, Antioquia.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE, presentado por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUARNE AQUATERRA E.S.P.**, con NIT 811.013.060-0, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE POSADA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.756.200 de la Resolución N° RE-06101 del 14 de septiembre del 2021, para cambiar el sistema constructivo por una zanja abierta relacionado con el proyecto de Interceptor Margen derecha quebrada la Mosca, ya que existen cuatro puntos en los cuales se necesitan obras de intervención, en beneficio de los predios identificado con **FMI 020-47436 y 020-80590**, ubicados en el municipio de Guarne, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Oficio Radicado N° **CE-16599** del 12 de octubre del 2022 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUARNE AQUATERRA E.S.P.**, a través de su representante legal el señor **ANDRÉS FELIPE POSADA ZAPATA**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSO NATURALES

Expediente: 053180538648

Proyectaron: *Judicante- Valentina Urrea Castaño / Fecha: 13-10-2022*

Revisó. *Abogada: Diana Marcela Uribe Quintero / Fecha: 13/10/2022*

Proceso: *Trámite ambiental.*

Asunto: *Modificación de autorización de ocupación de cauce.*